



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal – Prescripción extintiva de obligación hipotecaria.

Dte. Fabiola Esther Guzmán García.

Ddo. Banco Colpatría S.A. Red Multibanca.

Rad. 080013153015-2023-00042-00.

La señora Fabiola Esther Guzmán García, instauró demanda Verbal de Prescripción extintiva de obligación hipotecaria, en contra de la sociedad Banco Colpatría S.A. Red Multibanca.

En asuntos como el que ocupa nuestra atención, la competencia se determina funcionalmente por la cuantía del asunto, y además, territorialmente por el lugar del domicilio de la demandada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 28 del C.G. del P.

Revisado el certificado mercantil de la sociedad demandada, se observa que el domicilio principal es la ciudad de Bogotá, por lo que procedente resulta determinar la competencia en razón del domicilio del demandado, que para el asunto, corresponderá a la ciudad de Bogotá.

En consecuencia se,

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda, por falta de competencia.
2. Por secretaría, remítase electrónicamente la presente demanda a la oficina judicial de Bogotá, a fin que sea repartida entre los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá.
3. Desanotar el presente proceso del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **640a4e1874b7ffc3baed9c8f902a2796b98b66a274b250458f9e8af44a177d1**

Documento generado en 09/03/2023 02:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>